

concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de sus fines.

4. La Ciudad Autónoma de Melilla aprobará mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno un Plan de Gestión de Colonias Felinas en el que se señalarán sus ubicaciones, la metodología, los actores intervinientes, los plazos de ejecución y demás actuaciones necesarias para la correcta implantación del mismo.

## CAPÍTULO II COLONIAS DE GATOS

### Artículo 56. Definición.

1. Las colonias de gatos callejeros consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de entidades privadas o personas físicas autorizadas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

2. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá promover la gestión de las colonias de gatos u otros animales ferales, con el objeto de minimizar las molestias producidas al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar su calidad de vida. Las colonias de animales podrán ser supervisadas e inspeccionadas por los servicios municipales competentes.

3. En todo lo relativo a las colonias de gatos se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento para el desarrollo, aprobación e implementación de los programas o planes de gestión de colonias de gatos.

### Artículo 57. Registro Municipal de Colonias.

El servicio municipal correspondiente de la Consejería competente llevará a cabo las inscripciones en el Registro Municipal de Gatos Callejeros de la Ciudad de Melilla. Los responsables de las colonias de entidades y Asociaciones privadas que coadyuven con la Administración están obligados a promover la inscripción en el Registro Municipal de Colonias de Gatos Callejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla., cuando tengan conocimiento de un nuevo miembro de la colonia.

### Artículo 58. Objetivo.

Las colonias de gatos no deben constituirse como instancias permanentes a lo largo del tiempo, debiendo ser sus principales objetivos:

- a. Evitar el aumento del número de gatos de la colonia mediante esterilización/ castración.
- b. Promover la adopción o acogida de los ejemplares que muestren

señales de poder ser socializados o que ya lo estén.

### Artículo 59. Alimentación y cuidado.

1. Los gatos callejeros pertenecientes a las colonias serán alimentados y cuidados

de forma adecuada, conforme a lo establecido en el proyecto para la gestión de las colonias de gatos callejeros, aprobado mediante la resolución correspondiente.

2. La alimentación de las colonias de gatos solo podrán realizarla entidades privadas autorizadas, personal dependiente de las mismas, voluntarios debidamente acreditados u otras personas físicas autorizadas., en su caso.

3. Todos los gatos con identificación que sean capturados en una colonia deberán ser devueltos a sus propietarios.

4. Se prohíbe abandonar gatos en las colonias.

### Artículos 60. Otras actuaciones de control.

1. Independiente de las obligaciones municipales comprendidas en la legislación de sanidad animal vigente, entre las actuaciones complementarias previas o simultáneas a la implementación de las Colonias Felinas en el término municipal de la Ciudad de Melilla, se podrá poner en marcha actuaciones destinadas al control que minoren o radiquen la proliferación incontrolada de gatos ferales, a tal fin se aplicará a las colonias naturales existente en la actualidad el método CES- R.

2. El método CES- R es un procedimiento para controlar las colonias de gatos ferales aplicando el sistema de Captura, Esterilización, Suelta, y Retorno acompañado del correspondiente sistema de control de la evolución de la misma. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad, así como otras actuaciones preventivas para atender el estado de salud y bienestar de los animales y su control.

3. La Intervención farmacológica y pauta posológica de los animales sobre los que se realiza su control. En este sentido se atenderá para su actuación posológica, preferentemente, aquel tratamiento que pueda ser administrado en una sola dosis y cuyos efectos sean más prolongados en el tiempo.